



## PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO BAR DENAK BAT

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la adjudicación de la explotación del servicio del bar Denak Bat, situado en Plaza Zaldualdea, s/n de Etxauri, el cual habrá de ser destinado a bar-restaurante al servicio del público en general.

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cualquier persona interesada podrá presentar solicitud para el arrendamiento del local. La adjudicación recaerá en la persona que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia. Se acreditará mediante la vida laboral.
- Solvencia financiera. Se acreditará mediante certificado de entidad financiera.

Además, se realizará una entrevista para determinar las cuestiones que necesiten aclaración. Junto con la solicitud, se adjuntará cuanta documentación se estime oportuna para su posterior valoración. Deberá darse de alta en el IAE en Etxauri.

### CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD

Tras la aprobación de este pliego por Resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxauri, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Etxauri y en su página web, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes.

### CLÁUSULA CUARTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Etxauri adjudicará el contrato y se notificará a las personas solicitantes.

El contrato se formalizará en documento en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes.

### CLÁUSULA QUINTA. IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO

El importe del arrendamiento será de **500,00 euros mensuales** a pagar en los quince primeros días de cada mes. El ingreso se realizará en el número de cuenta que tiene el Ayuntamiento de Etxauri y en el asunto deberá constar, nombre persona arrendataria, arrendamiento y mes.

La persona arrendataria deberá prestar fianza en metálico en cantidad equivalente a 3 mensualidades de renta, que le será devuelta a la finalización del contrato, una vez comprobado que no existen



desperfectos en el bar y que la persona arrendataria haya acreditado que se encuentra al corriente en el pago de todos los gastos que le corresponden.

El importe del arrendamiento se acomodará cada año a las variaciones que en más sufra el índice general de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

#### **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato de arrendamiento se fija en un año. Éste podrá prorrogarse por plazos anuales, salvo que una de las partes manifieste a la otra con **treinta días de antelación** como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo, conforme al artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. HORARIO MÍNIMO DEL BAR:**

Lunes a jueves: 8:30 a 21:30

Viernes, sábados, domingos y vísperas de festivos: 9:30 a 24:00

Verano (finalizadas las fiestas de junio) de: 9:30 a 16:00 y de 19:00 a 23:00

Navidades:

- Nochebuena (24 diciembre): 9:30 a 21:00
- Navidad (25 diciembre): 9:30 a 15:30
- Año nuevo (1 enero): 9:30 a 15:30

- Un día entre semana corresponderá **descanso semanal**.

- El local podrá permanecer cerrado 7 días naturales entre el 1 de julio y el 31 de agosto

- Tras las fiestas patronales de junio, la persona arrendataria podrá mantener cerrado el local 2 días

#### **CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En Etxauri, a 17 de septiembre de 2021

  
Idoia Aritzala Etxarren

Etxauriko alkatea – Alcaldesa de Etxauri

